Nota DNC N° 15160 /2020
Asunción, 10 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383884
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA - COVID-19
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. De acuerdo a las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda extender el plazo tope de consultas. *Consideración Normativa Res. DNCP N° 5695/19 Art. 27.*
2. Item 11 y 13, se verifica inconsistencia con lo detallado como presentación en el SICP, atendiendo a que solicitan como presentación de oferta "vial" y como presentación de entrega "ampolla".
3. Item 19: Lo establecido en la columna presentación de oferta "unidad", no permite identificar la oferta a realizarse. Lo requerido como presentación de entrega, no corresponde, vial y ampolla son presentaciones diferentes.
4. Con relación al requerimiento de los certificados de buenas prácticas de fabricación y/o almacenamiento dando cumplimiento a lo establecido en la resolución SG N° 020/2015, Art.6°, se solicita establecer porque el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, teniendo en cuenta que la legislación citada de referencia es de uso exclusivo de la DNVS.
5. El siguiente requerimiento "…*los oferentes que no cuenten con el certificado de buenas prácticas de fabricación*…", podría limitar excluir a potenciales oferentes, atendiendo a que si el fabricante no posee el documento de referencia no pueden comercializar los bienes.
6. Se solicita identificar para que ítems se exige el requerimiento en el apartado de medicamentos biológicos o hemoderivados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur.
correo del verificador: amanzur@dncp.gov.py